



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-03/2018

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADO:**  
CARLOS ATILANO PEÑA Y OTRO.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/02/2018

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, doce de octubre de dos mil dieciocho.-**

- Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante auto de dos de octubre del año en curso se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: -----

*"..Se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:-----*

*a) Con las formalidades de ley, lleve a cabo el desahogo de los videos que aparecen en la liga <https://www.uniradioinforma.com/noticias-tijuana-539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html>; en el primero de ellos se muestra en la parte superior la leyenda de "Busca Atilano candidatura externa de Morena a Alcaldía" y en la parte inferior "Carlos Atilano Peña/Presidente de COCI", y por lo que respecta al segundo video sale un cintillo que dice "Carlos Atilano realizó Asamblea Informativa". -----*

*b) Requerir la escritura constitutiva del Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes (COCI), con la finalidad de constatar cuál es su objeto social de dicha organización."-----*

De las constancias remitidas por la autoridad integradora se advierte lo siguiente:-----

a) Mediante proveído de tres de octubre del año que transcurre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, tuvo por recibidos los autos originales del expediente al rubro indicado y requirió al denunciado Carlos Atilano Peña y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que informaran si se encuentra registrada la asociación y/o sociedad y/o consejo de organizaciones ciudadanas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

g b

independientes (COCI) y, en caso afirmativo, remitieran copia certificada del acta constitutiva de la misma. Por otra parte, ordenó la inspección de los videos en las siguientes páginas de internet: - - - -

➤ <https://www.uniradioinforma.com/noticias-tijuana-539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html>.

➤ [http://www.afntijuana.info/informacion\\_general/87635\\_leyzaol\\_a\\_esta\\_desesperado\\_dice\\_atilano](http://www.afntijuana.info/informacion_general/87635_leyzaol_a_esta_desesperado_dice_atilano).

El cuatro de octubre del año en curso, la unidad instructora llevó a cabo la inspección a las referidas páginas electrónicas en términos de lo asentado en el acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC014/04-10-2018**.-----

b) Por proveído de cinco de octubre siguiente, la referida autoridad instructora tuvo al demandado Carlos Atilano Peña, dando cumplimiento al requerimiento de información que se le formuló y por recibida el acta circunstanciada antes señalada, así como el oficio, entre otros, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Asimismo, señaló día y hora para la celebración de la audiencia de ley, la cual tuvo verificativo a las trece horas del ocho de octubre del presente año.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fueron desahogadas las diligencias para mejor proveer ordenadas.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:-----

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de dos de octubre del año en curso, en que se ordenó la reposición del procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----



PREMIER  
EST  
SECR

ESTADAL  
ELECTORAL  
Baja California  
MÉRIDOS

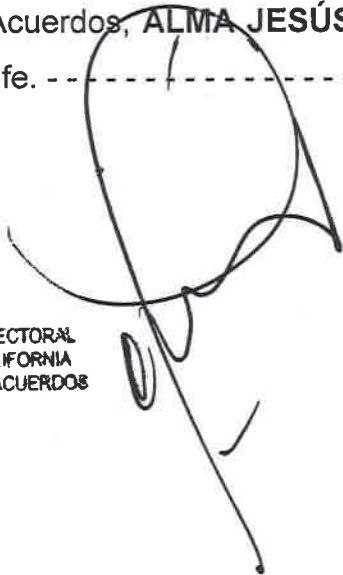

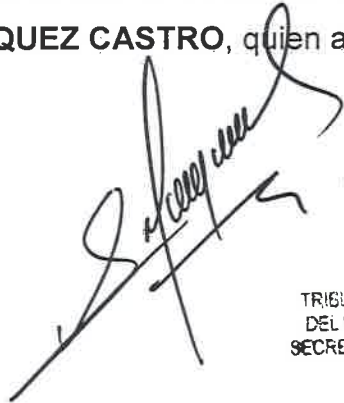


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

